



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

[Firma]
Exp: 65/16

Oficio PROEPA 1140/ 0740 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-035/N/2016 y acta de inspección DIVA/035/16 de 11 once y 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proyecto que a la letra dice: -----

A C T U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-035-N/2016 y acta de inspección DIVA/035/16 de 11 once y 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlic, Jalisco, en su carácter de responsable del vertedero municipal, ubicado en el kilómetro 3.0, tres punto cero a las Canoas, predio Canino al Ocoté, coordenadas UTM 13Q 662764 ME, 2168946 mN, en el municipio de Zapotitlic, Jalisco.

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/035/16 levantada el 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



[Firma]
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo. PROEPA

ES:GR/MGAL/P/FA